

que le goceis, y tengais como poseedor del Aljardo Vinado, segun
y en los mismos terminos que en los Alacionados Titulos se contiene.
Y en mi voluntad que la dicha cantidad de dos mil ciento y once R.
y non se renegocia mas precio de un sueldo de oficio con forma se pre-
viene en dho Decreto de seis de Noviembre del referido año de mil
seiscientos noventa y nueve. Y para que todo asi se cumpla y
execute, y tenga la mas firme y perpetua Validez. se aderoman
la razon de este mi R. Titulo por los Contadores Generales de Valen-
cia y distribucion de mi R. Hacienda, remandolo en mi libranza
en los dho salrdo en los dho Rentas, y por el dho qual del Valimto,
con la preferencia de que sin en los dho sueldos aderez y quedara nullo
de ningun valor en efecto dado en Aranjuez a veinte y quatro
de Febrero de mil ochocientos y tres = Yo: el Rey =

Yo Dn Pedro Flores Jureado Secretario del Rey nro Sr. lo hice
escribir por su mandado.

Josef Godoy

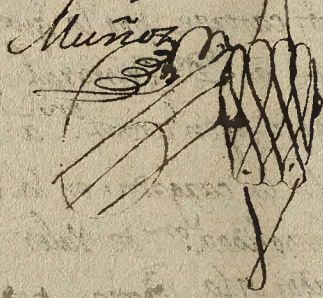
Tomose razon de la Cedula de S. M. escrita en las dho fojas antee-
dentes en las contadurias generales de Valencia y distribucion de la R.
Hacienda, Madrid diez y siete de marzo de mil ochocientos y tres =
Pedro Maria de la Cruz = deandxo Borbon.

Tomose razon en la contaduria qual del Valimto de lo enajena-
do de la R. Corona que esta agregada a la Secretaria de la
Realidad del Sup. Cons. de Hacienda de mi cargo Madrid
veinte y siete de marzo de mil ochocientos y tres = Felipe
Antonio Calderon.

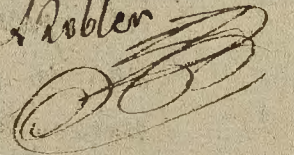
Escopia de su Original a que mereciere, Yo Fran. Antonio
Forncella de Robles Enm. del Rey nro Sr. por el R. M. y
Ayuntamto de esta Villa de Caravaca, que de bolvi a el Comenid
Dn Narciso Lopez Munoz quien de su Reiso firma en fe de los
qual, y cumplimto de lo mandado lo signo y firmo en esta
aguirre de Abril de mil ochocientos y tres.

D. Narciso Lopez

Munoz



Antonio Forncella
de Robles



En la Villa de Caravaca endiez y siete de Abril de
mil ochocientos, y tres porvia Citas, firmada